

**SESIONES ORDINARIAS  
2006  
ORDEN DEL DIA N° 1095**

---

---

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 29 de septiembre de 2006**

Término del artículo 113: 10 de octubre de 2006

**SUMARIO:** Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los Estados Financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa Federal de la Mujer - Convenio de Prestamo 1.133/OC-AR BID incluyendo los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto. (156-S.-2006.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación  
RESUELVEN:*

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Federal de la Mujer - convenio de préstamo 1.133/OC- AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-421/05 - Resolución AGN 144/05*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa Federal de la Mujer, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.133/OC-AR, suscrito el 13 de enero de 1999 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del banco son llevadas a cabo por el Consejo Nacional de la Mujer (CNM), organismo que por decreto 357/2002 fue transferido del ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), dependiente de la Presidencia de la Nación.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por las siguientes limitaciones:

a) Circularización (asesores legales): el programa, mediante nota 29.379/05 recibida el 26/7/2005, infor-

dición formal de éstos al SAF. La AGN remite al memorando dirigido a la dirección adjunto.

c) Circularización (entidades beneficiarias proyectos) 154-2005 de fecha 13/6/2005: la AGN procedió a circularizar 31 entidades beneficiarias de proyectos AIL (Apoyo Iniciativas Locales), las cuales registran ejecución contable en el ejercicio y/o saldo contable de anticipos por fondos BID al 31/12/2004, no habiendo obtenido respuesta por parte de 18 proyectos.

d) Al 31/12/04 se mantiene la limitación expuesta en el informe de auditoría del ejercicio anterior, párrafo de “Alcance del trabajo de la auditoría” b), por un importe de \$/u\$ 115.945,32 (que representa el 4,38 % y 2,95 % del saldo inicial y el 3,89 % y 2,36 % del saldo final del rubro inversiones en dólares y pesos respectivamente del estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados al 31/12/2004), por la cual la AGN no pudo validar oportunamente en base a los elementos de juicio suministrados por el proyecto la apertura por fuente de financiamiento de las cifras volcadas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/01 expresadas en pesos y en dólares, en lo concerniente al erogado del ejercicio 2001 y al acumulado al 31/12/01. Lo expuesto se amplía en el memorando dirigido a la dirección adjunto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) En relación a los estados financieros, la AGN realiza las siguientes consideraciones, a efectos de facilitar la interpretación de los mismos, ya que contienen errores formales en su confección:

1. En el estado de inversiones expresado en pesos, la AGN observa un error de tipeo en el número de categoría de inversión: donde expone 5, 6 y 7 debe decir 4, 5 y 6.

2. En los estados de inversiones en pesos y dólares se omitió aclarar que los importes expuestos en las columnas “Aporte local y total al 31/12/2003” y “Aporte local y total al 31/12/2004” incluyen las cifras correspondientes a “Ajuste inversiones aporte local de ejercicios anteriores”, que fueron expuestas por separado de las inversiones efectivas en los respectivos estados de efectivos recibidos y desembolsos efectuados y balance de activos y pasivos al 31/12/2004. Idéntica situación se presenta para la columna “Aporte local inversiones acumuladas” del estado de inversiones acumuladas al 31/12/04 comparado con el presupuesto vigente del programa, expresado en dólares.

3. En el apartado 7, Costos financieros del estado de inversiones, expresado en pesos, la AGN observó que las columnas de total al 31/12/03 y al 31/12/04 y la fila identificada como “Total” incluyen el FIV por \$ 50.000 y se encuentran correctamente sumarizados en los casilleros correspondientes; la

UEN omitió incorporar en los subconceptos que conforman el citado apartado 7 una fila para transcribir el importe del FIV e integrar así el saldo de los subtotales en los cuales fue sumado.

4. El importe de \$ 84.509,45 de la nota 10 debe decir \$ 84.492,21.

5. Nota 8: la sumatoria de las cifras expuestas por el saldo de deuda de las retenciones por u\$ 3.685,02 es correcta, encontrándose sub-valorada en u\$ 0,67 en registros y en los estados de efectivos recibidos y desembolsos efectuados expresado en dólares y balance de activos y pasivos comparativo al ejercicio anterior, expresado en dólares (u\$ 3.684,36).

b) El alcance de la revisión de las erogaciones contabilizadas en concepto de reconocimiento de aporte local correspondientes al Programa de Pensiones No Contributivas para Madres de Siete o Más Hijos consistió en la verificación del pago de las mismas a los 1.053 beneficiarios incluidos en la muestra determinada de \$ 266.260. Al respecto, la AGN observa que:

1. No pudo constatar que el importe de \$ 21.300 haya sido efectivamente pagado a los beneficiarios, lo que representa el 8 % de la muestra determinada para el rubro. Mediante nota GBP 9.423/2005 del 1/9/2005 enviada por la ANSES al programa, se le informa que a la fecha de emisión de la misma estos importes permanecen impagos.

2. De la documentación que tuvo a la vista observa que se contabilizaron \$ 10.920 que corresponden a beneficios pagados durante el ejercicio 2005, representando el 4,10 % de la muestra determinada para el rubro. Estas observaciones generan una sobrevaluación del 2,57 % de las aplicaciones del ejercicio expuestas en “Total efectivo utilizado para la ejecución” y del 3,13 % del movimiento del ejercicio expuesto en “Total de efectivo recibido para el programa” del estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados en pesos.

c) Se incluyeron en el ejercicio \$ 15.290 correspondientes a pagos de honorarios de la UEN contabilizados con cargo a la contrapartida local del programa, pagados directamente por la Secretaría General de la Presidencia, el primer día hábil del ejercicio 2005, y cuyos informes finales que condicionaban los mismos fueron aprobados el 3/1/2005. Esto representa una sobrevaluación de 1,22 % de las inversiones del ejercicio y del 1,48 % de los ingresos del ejercicio, expuestas en el estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados por el ejercicio, y acumulado al 31/12/04 expresado en pesos.

d) Para las inversiones en dólares al 31/12/2004 del subcomponente de fortalecimiento AMP, la AGN observa que:

– En el estado “Balance de activos y pasivos comparativo con ejercicio anterior, expresado en dólares” el importe de las inversiones se encuentra subvaluado en u\$s 973,32, por los pagos realizados a una firma (2003 y 2004), que se encontraban devengados al 31/12/2002 al tipo de cambio de ese momento.

– Asimismo, en los estados efectivos recibidos y desembolsos efectuados, expresado en dólares; inversiones por el ejercicio y acumulado al 31/12/04, expresado en dólares y balance de activos y pasivos comparativo al ejercicio anterior, expresado en dólares, la AGN observa que las inversiones del ejercicio se encuentran subvaluadas en u\$s 1.218,43.

Por lo expuesto, las inversiones al 31/12/2004 devengadas para el subcomponente AMP ascienden a u\$s 923.386,31 y las efectivamente pagadas a u\$s 921.194,55.

e) De los \$ 84.324,28 expuestos en créditos a cobrar, saldo disponible del proyecto al 31/12/2004 del estado de efectivos recibidos y desembolsos efectuados expresado en pesos, la AGN aclara que incluyen \$ 16.501,45 por saldos acreedores de cuentas contables de anticipos de fondos BID en poder de los proyectos, y que compensan con las cuentas de saldos deudores. Esto se debe a la contabilización de rendiciones de fondos BID en los proyectos por parte de la UEN, sin contar con saldo contable suficiente de fondos para afrontar las mismas. La AGN remite al memorando dirigido a la dirección adjunto.

f) No fueron explicadas como información financiera complementaria las variaciones más significativas (matriz de costo y financiamiento y su ejecución) expuestas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/2004 expresado en dólares estadounidenses, conforme lo estipulan las AF 300 emitidas por el banco. La AGN remite a lo informado en el memorando dirigido a la dirección adjunto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” a), c) y d), y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” b) y c) precedentes, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa Federal de la Mujer al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.133/OC-AR del 13/10/1999.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, del que surge lo siguiente:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/04*

1) *Pasivo por aporte local y conciliación SAF.*

#### Observaciones:

a) Al 31/12/04 se mantiene contablemente la observación expuesta en ejercicios anteriores, por un importe de u\$s 115.945,32, por la cual no fue posible validar oportunamente la apertura por fuente de financiamiento de las cifras volcadas en el estado de inversiones acumuladas al 31/12/01 expresados en pesos y en dólares, en lo concerniente al erogado del ejercicio 2001 y al acumulado al 31/12/01, originado en que:

1. En fecha 30 de diciembre de 2001 la UEN contabilizó asientos globales de ajuste por los conceptos “ajuste reflejo deuda” y “ajuste saldo de la cuenta” por u\$s 7.542,16 y u\$s 70.729,56 respectivamente en las cuentas de consultoría y pasivo, sin individualizar la registración. Estos importes no pudieron ser validados en virtud de que la UEN procedió a compensar partidas acreedoras con deudoras, por lo que no surgen de los mayores ni de papeles extracontables los movimientos individualizados por concepto.

2. Para las cuentas contables que conformaban el pasivo al 31/12/01 por \$ 115.945,32 (u\$s equivalentes 115.945,32) (al cierre del presente ejercicio asciende a \$ 0 por los ajustes realizados en 3 siguiente), la UEN no aplicó el mismo criterio de contabilización que el utilizado para las cuentas de inversiones que le dan origen ya que no mostraban apertura por fuente externa o local.

3. En fecha 31/12/02 la UEN realizó un ajuste por \$/u\$s 106.756,96 anulando en parte el pasivo contabilizado al 31/12/2001 en “Otras deudas” disminuyendo de esta forma los importes contabilizados en las cuentas de inversiones de consultoría (aporte local) y durante el ejercicio 2003 por \$/u\$s 3.603,16 (\$/u\$s 327,16 inversiones fondos BID y \$/u\$s 3.276 de fondos locales). (No se pueden validar los mencionados ajustes atento que la UEN no cuenta con documentación de respaldo suficiente que permita verificar el análisis de los ajustes realizados, teniendo en cuenta lo observado en 1 y 2 precedentes.)

4. No poseen evidencia documental de lo expuesto en la carta de legales por el ejercicio 2002, respecto a reclamos informales de consultores. Asimismo, no se informa la instrumentación de procedimientos alternativos (circularización a los departamentos legales de los organismos involucrados con el aporte local).

b) Para los aportes de contraparte local no fueron proporcionadas las conciliaciones con los respectivos servicios administrativos financieros (SAF) desde el inicio del programa hasta el 31/12/2004, incluyendo en particular el aporte de reconocimiento contabilizado. Sólo se obtuvieron respuestas para los ejercicios 2003 y 2004 por los fondos efectivamente desembolsados.

c) No tuvo a la vista documentación que evide la comunicación al Servicio Administrativo Financiero (SAF) de los conceptos contabilizados en el ejercicio 2004 como contrapartida local por reconocimiento de gastos.

d) Al 31/12/2003 se contabilizó un importe \$ 20.230 (u\$s 6.853,85) por honorarios de fuente 11 por personal no incluido en la R.033/03 por la cual se aprueban estos gastos. A la fecha de cierre de tareas, no fue emitido el correspondiente documento que convalide el mismo.

2) *Inventario general de bienes.*

Observaciones: informa las siguientes consideraciones referidas al inventario general de bienes del programa al 31/12/2004:

a) Fue valorizado para los bienes adquiridos al 31/12/2003 únicamente por los importes totales de las facturas, no mostrando el detalle analítico sus valores individuales.

Esto no permite constatar que el citado detalle conforme el total de las cifras de las facturas relacionadas. No obstante ello, al 31/12/03 se cruzaron las cantidades de equipos adquiridas que surgen de las facturas y las del inventario (ya que en algunos casos no se puede cruzar con los números de serie transcriptos) observando al 31/12/2004 que:

– Constan dos faxess con el mismo n/s: 8IBRA028991, y en distintas dependencias [ítem 43 (Neuquén) y 49 (Misiones)]. Destaca que la factura que referencia indica dos faxess, correspondiendo el otro equipo al ítem 28.

– Los siguientes equipos omitidos de registro en el ejercicio anterior fueron incorporados al inventario sin asignarle un número de ítem: fax (8KBFA007567) e impresora HP 950 C (SMX0391C1TC).

– No pudo identificarse en el inventario el equipo incluido en la factura B 0001-00004696: SMX039C1SG (impresora HP 950).

– Respecto a los bienes identificados bajo los ítems 44 (monitor 916FB80CXII) y 46 (CPU 935CJM7142) la UEN informa que no se relacionan con una factura ya que corresponden a equipos adquiridos por la provincia del Neuquén en reemplazo de bienes recibidos del PFM que fueron sustraídos de la sede del Consejo Provincial de la Mujer.

No pudiendo detectar en el inventario los equipos adquiridos originalmente por el PFM y que fueron sustraídos. Destaca que el inventario no contiene una columna que prevea reflejar el estado del bien (en uso-sustraído-obsoleto-perdido).

b) No tuvo a la vista evidencia documental de los controles que debe realizar la UEN sobre los bienes que se encuentran en las provincias (actas de inspección ocular, relevamiento de vigencia de contratos de comodatos, estado de las pólizas de se-

guro, datos del responsable actual de los bienes), validando así la información contenida en el inventario.

3) *Apoyo iniciativas locales (AIL) - Anticipos fondos BID y rendiciones.*

Observaciones: del análisis por muestra de los importes contabilizados en el ejercicio 2004 en concepto de fondos BID, de la documentación de resaldo que tuvo a la vista, de las respuestas recibidas de los proyectos a nuestra circularización, y de la revisión de los procedimientos aplicados por la UEN surgieron observaciones a subsanar por el programa para facilitar las tareas relacionadas con la aprobación, contabilización, seguimiento, control de las rendiciones recibidas, así como también para mantener oportuna y adecuadamente conciliadas las operaciones financieras relacionadas:

a) Las inversiones se registraron por importes globales en cuentas con apertura por tipo de gasto, por fuente de financiamiento y por provincia, no contando con cuentas de inversiones por proyectos. La amplia desagregación contable (insumos, refrigerios, movilidad y viático, materiales didácticos, gastos operativos, remoción de barreras, honorarios, equipamiento...) dificulta las tareas de seguimiento y control de los pagos incluidos en cada rendición, y tampoco es consistente con la metodología utilizada por la UEN para ser incluidas en las justificaciones al banco (bajo una misma categoría y por proyecto) siendo este último el criterio adecuado de registro. No obstante lo señalado precedentemente, y ante el requerimiento, la UEN proporcionó planillas extracontables con esta información que ameritaron ajustes, y mediante las cuales se procedió a validar la misma.

b) El aporte local de cada una de las organizaciones beneficiarias se reflejó en una sola cuenta contable (“Aportes de gobiernos provinciales”) sin apertura por proyecto, que permite llevar un seguimiento del aporte para cada uno de ellos desde las registraciones contables.

c) No se mantienen cuentas contables a efectos que de los registros contables surjan las rendiciones presentadas por las organizaciones beneficiarias que se encuentran en proceso de aprobación administrativa por parte de la UEN, tampoco tuvo a la vista un registro auxiliar de seguimiento de rendiciones recibidas a aprobar de donde se pueda incorporar la fecha de las actuaciones realizadas (recibida, aprobada, rechazada, contabilizada, comunicación al proyecto, etcétera).

d) Las rendiciones elevadas por los proyectos no incluyen como dato la fecha de efectivo pago a efectos de que la UEN proceda a convalidar la misma y no a determinarla al momento de realizar el alta en las registraciones contables de la UEN.

tipo de cambio contable, siendo este último el correcto (u\$ 90,30).

*b)* Los comprobantes registrados en fecha 2/1/04 carecen de sello cancelatorio y diez de ellos fueron emitidos sin identificación del CUIT del PFM (facturas B y C).

*c)* Del importe de \$ 1.011,76 revisado la AGN sólo pudo ubicar un importe de \$ 262,50 en las justificaciones presentadas al banco.

La AGN recomienda proceder a intervenir los comprobantes con los datos del fondo fijo al que responden y el asiento en el cual fueron registrados. Justificar al banco estos pagos.

### 3. Consultores nacionales.

Observaciones generales: de la revisión por muestra de los antecedentes de contratación y/o de recontratación y de los pagos de honorarios contabilizados durante el ejercicio 2004 por un importe de \$ 117.437,17 (contabilizados bajo fuente BID \$ 102.147,17, y en aporte local \$ 15.290), surgieron las siguientes observaciones a formular:

*a)* En algunos casos se procedió al refoliado de los legajos de los consultores a efectos de incorporar documentación y/u ordenar cronológicamente la misma; el foliado de los legajos no es continuado ya que reinicia al cambiar de ejercicio.

*b)* No tuvo a la vista las declaraciones juradas de elegibilidad correspondientes a siete contratos suscritos con consultores.

*c)* No obstante que para las recontrataciones de consultores realizadas para el segundo semestre del 2004 el programa cuenta con la emisión de evaluaciones de desempeño, la AGN observa que:

1. En su totalidad fueron emitidas en fecha posterior a la de solicitud de contratación suscripta por la responsable del programa y carecen de nota adjunta o de espacio de intervención del responsable del programa que evidencie que fue utilizada para sustentar la decisión de la recontratación.

2. El formulario de solicitud de contratación debe incorporar un espacio por el cual se deba contemplar la fecha y datos del documento que le dan origen (terna o evaluación de desempeño).

3. Se procedió a formalizar con una consultora (especialista en género y fortalecimiento institucional) dos contratos cuando existían dos evaluaciones de desempeño de fechas 7/7/2004 y 14/10/2004, suscritas por la coordinadora ejecutiva del programa, que desaconsejaban su recontratación.

4. Adicionalmente a lo citado en el punto precedente, para recontratación del último trimestre del 2004 se procedió a cambiar a la consultora de función de C-IV \$ 2.164 (consultor senior) a C-I \$ 1.604 (consultora CI), sin acompañar este cambio una mo-

dificación de las actividades a realizar conforme los TOR, ya que la UEN sólo procedió a cambiar la denominación de la "posición" y "honorarios".

*d)* Los contratos sólo remiten al anexo "Condiciones generales", no así a los TOR específicos que suscriben los consultores, siendo estos últimos los que describen las actividades y condiciones a cumplimentar por éstos. En la mayoría de los casos los TOR, archivados en los legajos individuales no se encuentran suscritos por los consultores.

*e)* Con relación a los antecedentes de selección de un consultor para ocupar el puesto de asistente del área administrativo-contable, realizada en el ejercicio 2004, surgieron las siguientes consideraciones:

1. Los TOR requieren "experiencia en administración pública" y "preferentemente con experiencia previa en ejecución de programas nacionales"; de los tres currículos que la AGN tuvo a la vista, ingresados en la UEN en fecha 22/3/04, no surge de éstos que cumplan con estos requisitos (se destaca que en el apartado "antecedentes laborales similares" a los tres postulantes se les asignó el máximo puntaje).

2. Respecto al ítem "Estudios universitarios" que definió la selección –asignación de puntajes basada en la cantidad de materias aprobadas en la carrera– observa que ninguno de los postulantes presentó certificado analítico que permita constatar dicha situación, y si los datos transcritos en los currículos se encuentran actualizados a la fecha de presentación, ya que éstos carecen de fecha de emisión.

3. La UEN formalizó un contrato de locación de obra estipulando pagos mensuales que no se encuentran condicionados a la presentación y aprobación de informes.

4. No tuvo a la vista los TOR suscritos por el consultor y que conforme el contrato forman parte del mismo.

5. No tuvo a la vista emisión de solicitud de contratación, así como tampoco la solicitud por parte de la UEN, y correspondiente resolución aprobatoria en el marco de los D.491/02 y D.577/03 para esta contratación (periodo 25/3 al 30/6/04). Se ha podido observar que este contrato fue suscrito entre el consultor y el Consejo Nacional de la Mujer, y no con la administración pública nacional (SGP), como el resto de los contratos auditados.

6. No obstante declarar que se encuentra inscrito como autónomo en la cláusula 5<sup>a</sup> de su contrato de fecha 25/3/04, la AGN pudo observar que posee fecha de inscripción en la AFIP-DGI de fecha posterior: 4/5/2004.

7. Para la segunda contratación se cambió de la modalidad de contratación de obra a servicios, no constando evidencia de tal cambio.

mental de las actuaciones llevadas a cabo y poder estar disponibles a fines de auditoría. Formalizar adecuadamente las rescisiones contractuales. No liberar pagos hasta contar con las respectivas aprobaciones de los informes que los condicionan. La UEN, como responsable de la ejecución del programa, debe contar previamente a la incorporación del aporte local en los registros contables con la documentación de sustento debidamente certificada por los responsables de los organismos emisores, no sólo para su control, sino para que esté disponible a fines de auditoría en tiempo y forma.

*4. Pensiones no contributivas (reconocimiento de aporte local por \$ 266.260).*

Las tareas de control se vieron dificultadas, principalmente, por la carencia de un expediente integrado con toda la evidencia documental de las acciones seguidas por la UEN. La obtención de información se realizó extemporáneamente –al momento de las tareas de campo–, lo que conllevó a que la revisión debiera ser realizada en partes, a medida que ésta fuera conseguida y proporcionada por la UEN.

La AGN transcribe a continuación las consideraciones que surgieron de la revisión por muestra (\$ 266.260/u\$S 90.196,48) correspondientes a pagos de beneficiarios del Programa de Pensiones No Contributivas para Madres de Siete o Más Hijos en concepto de reconocimiento de aporte local, que fueron imputados en la cuenta inversiones del componente UEN, y aportes del Tesoro nacional, mediante registro del 16 de junio de 2004, fecha que utilizó el programa como de efectivo pago para todos los beneficiarios incluidos en el asiento del diario.

Registros contables y padrón de beneficiarios:

Del relevamiento realizado sobre la documentación aportada por el programa como soporte del registro contable del 16/6/2004 surgieron inconsistencias (que seguidamente se detallan) en la base de datos proporcionada, situación informada mediante reunión y memorando SUP 009-2005 del 8/7/05. En respuesta a esta situación, el PFM aportó en fecha 1º/8/2005 una base de datos modificada conformando un nuevo universo para el registro del diario citado.

Base de datos (padrón) original:

a) El reporte de Excel contenido la base de datos no se encontraba intervenido y/o certificado por autoridad a cargo de pensiones, el mismo había sido remitido vía correo electrónico desde la Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas; no constaba la siguiente información que fue incorporada

por el programa: fecha de pago (16/6/2004), fecha de la liquidación (15/5/2004) e importe del beneficio (\$ 240).

b) No incluía –conforme lo informado por la UEN– pagos correspondientes a pensiones exclusivamente por el período liquidado 5/2004, sino que correspondían a beneficios correspondientes al mes de alta de liquidación por 6/2004 y 9/2004; asimismo, el importe bruto informado para cada pensión de \$ 240 no era el vigente para los citados períodos.

c) La AGN observó 31 casos de números de beneficios que se repetían pero con distinto nombre de beneficiario (similar apellido) y que habían sido valorizados por la UEN cada uno al valor de un beneficio (\$ 240) (beneficios 7046217 a 7046225). La AGN remite a lo observado en el inciso f) siguiente.

Base de datos (padrón) modificada: de la base de datos original de 2.214 beneficios por un importe de \$ 531.360 la UEN mantuvo 1.534 de éstos (periodo junio 2004), incorporaron 553 nuevos beneficios (periodo mayo 2004) por un importe de \$ 240 cada uno (totalizando \$ 531.560), procediendo a reemplazar los 650 beneficios del período 9/2004.

d) Respecto al importe contabilizado en fecha 16/6/2004, al incorporar como respaldo del registro un nuevo padrón y con una nueva valorización individual, la AGN observa una diferencia de \$ 200 en efecto.

e) Si bien el padrón recibido por pensiones se encuentra suscripto en todas sus hojas por el responsable de la Dirección de Pensiones, no incluye la siguiente información: número de resolución aprobatoria, importe bruto de cada beneficio y totales (datos incorporados por la UEN), fecha de efectivo pago y/o condición pagado/impago.

f) De la revisión por muestra para tres números de beneficios repetidos, citados en c) precedente, la AGN observa que la UEN procedió a no informarlos, dejando solamente uno de los titulares de cada uno y valorizado por el total de la asignación, cuando de los recibos de haberes que tuvo a la vista surge que correspondía informar los mismos con el importe proporcionado.

g) La cuenta contable utilizada para registrar estos gastos (320500000) fue creada erróneamente dentro del rubro “Otros ingresos” del patrimonio neto y por lo tanto con un saldo distinto a la naturaleza del rubro (deudor); esto provoca que al emitir el balance general desde el sistema contable no sumariza dentro de las inversiones y a su vez netea el importe incorporado en la cuenta de aporte local. No obstante ello, al confeccionar los estados financieros fueron incluidas correctamente en el rubro inversiones.

*h)* No tuvo a la vista documentación por la cual se le comunica al banco que se modificó durante el ejercicio 2005 la lista de gastos citada en la nota CAR-6.366/2004, utilizada para la contabilización del 16/6/2004, y por lo tanto una nueva no objeción de corresponder.

*i)* No tuvo a la vista evidencia del control realizado por el BID de la documentación sustentatoria de gastos citada en la nota CAR- 6.366/2004 del 6/12/2004.

*j)* No obstante el tiempo transcurrido, desde la fecha de registro a la fecha de tareas de campo, estos conceptos se encontraban pendientes de incluir en justificaciones al banco. La AGN destaca que, conforme a lo informado por el BID en su nota CAR-6.366/2004, sería considerado para recomponer el fondo rotatorio (pérdida cambiaria y gastos no elegibles con fondos BID) un importe de hasta u\$s 112.000. En atención a que esta no objeción se suscribe para recomposición del fondo rotatorio, no tuvo a la vista documentación por la cual el banco aprueba como contraparte local el importe de u\$s 68.000 que completa el importe de u\$s 180.000 que fue registrado.

*k)* Fueron contabilizadas en la categoría de gastos “Unidad técnica del componente UEN”, por lo cual, al 31/12/2004, ésta se encuentra sobreejecutada en un 66 % del presupuesto previsto de aporte local para la categoría y del 43 % sobre el citado componente.

*l)* No tuvo a la vista documentación suficiente para respaldar la fecha de alta en las regis-traciones contables (16/6/2004), la que fue utilizada para aplicar el tipo de cambio único para la conversión a dólares de las mismas. En la documentación que tuvo a la vista, la AGN observó pagos de pensiones realizados entre los siguientes rangos de fechas (desde el mes de mayo 2004 hasta diciembre 2004).

*m)* Por lo expuesto en *l*), y teniendo en cuenta que aún no fueron justificados al BID estos gastos, no tuvo a la vista documentación por la cual la UEN haya tomado recaudos indicando al banco los motivos y solicitado autorización respecto del criterio aplicado para la conversión a dólares (utilizar una única fecha contable y en consecuencia su tipo de cambio: 2,952).

*n)* La minuta contable del asiento fue emitida como adicional de otra, 19/04 bis, y por un importe de \$ 531.440 no coincidente con el de registro por \$ 531.360, y si bien se encuentra visada por el responsable administrativo el 16/6/2004, no puede considerarse una aprobación del registro ya que la mayoría de la documentación fue recibida posteriormente a esa fecha por la UEN conforme lo observado en el apartado siguiente; sólo se indica como respaldo de su registro la nota CAR 2.607/2004 del 1º/6/2004 (ver cláusula 1.01 *a*) *i*).

Consideraciones que surgieron de la documentación relevada:

*o)* No obstante lo recomendado por la auditoría en el informe del ejercicio 2003, la UEN no procedió (a la fecha de cierre de tareas de campo) a formular con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de la cual depende la Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas, un documento marco para asegurar la obtención por parte del CNMPFM de la documentación necesaria para que éste proceda a la validación de la misma previo a su registro contable, incluyendo la constancia de la efectiva recepción de los pagos por parte de los beneficiarios y su disponibilidad posterior para fines de auditoría.

*p)* No tuvo a la vista documentación por la cual la UEN procedió a formular un programa de procedimientos administrativo-contables que enmarque los pasos a seguir para los pagos contabilizados bajo este concepto, y su respectiva comunicación al banco.

*q)* La documentación relevada no se encuentra debidamente foliada y archivada en un único expediente. La UEN cuenta con comunicaciones vía correo electrónico que deberían haber sido incorporadas en los archivos, así como también dejar cuenta de los controles realizados mediante soporte magnético.

*r)* Extemporaneidad de la documentación:

1. En su mayoría, la documentación que sustenta el registro del 16/6/2004 fue obtenida por el programa extemporáneamente durante el ejercicio 2005, entre los meses de junio, julio y agosto.

2. La nota CNM de fecha 5/8/2004 –iniciando el pedido de documentación respaldatoria– a la Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas carece de numeración en su emisión, y si bien se encuentra suscripta por su recepción, no posee fecha.

*s)* No tuvo a la vista documentación que respalde la emisión de aprobaciones formales por parte del área contable ni de la coordinación ejecutiva del programa que respalde el proceso de validación y control llevado por la UEN sobre la documentación sustentatoria, y que se haya procedido a intervenir la misma indicando que fue la definitivamente aprobada. Así como tampoco la emisión de la aprobación formal por parte del responsable del programa que respalde el alta del registro contable y que se siguieron todos los procedimientos que aseguren que se contaba con el adecuado sustento documental para su registro.

*t)* No pudo constatar que el importe de \$ 21.300, incluido en la muestra determinada para el rubro, haya sido efectivamente pagado a los beneficiarios; esto representa el 8 % de la muestra determinada para pensiones.

*u)* De la documentación que tuvo a la vista la AGN observa que se contabilizaron \$ 10.920 que corresponden a beneficios pagados durante el ejercicio 2005, representando el 4,10 % de la muestra de lo contabilizado por pensiones.

La AGN recomienda documentar adecuadamente todas las operaciones contabilizadas como reconocimiento de gastos. Respecto a los pagos contabilizados por contrapartida local, la AGN recomienda dejar adecuada evidencia documental de los procedimientos aplicados por la UEN para su control y validación previo a la contabilización, obteniendo la documentación en tiempo y en forma para su control y previo a su registro. Convalidar la fecha de alta contable con la de efectivo pago de las operaciones. Realizar los ajustes contables por las operaciones por las cuales no se validó el efectivo pago y/o que deban ser contabilizadas en el ejercicio 2005. Obtener las no objeciones del banco correspondientes. Incluir estos conceptos en las próximas justificaciones al banco. Formular y comunicar al banco un programa de procedimientos administrativo-contables que incluya la documentación de respaldo a requerir y que enmarque los pasos a seguir para todos aquellos pagos/operaciones contabilizados en concepto de reconocimiento de aportes de contrapartida local.

##### 5. Pasajes y viáticos.

De la revisión por muestra de pasajes (\$ 5.051,50) y viáticos (\$ 882) contabilizados durante el ejercicio 2004 surgieron observaciones a formular:

*a)* OP 164/04 \$ 1.435,80 (Misiones): una de las consultoras que viajó no contaba a la fecha del viaje (18/8 al 20/8) con contrato aprobado, ya que la correspondiente resolución aprobatoria fue emitida el 29/12/2004, cuatro meses después. La AGN no tuvo a la vista evidencia de los recaudos tomados por el programa ante el compromiso asumido por dicha situación.

*b)* OP 165/04 \$ 1.737,86 (Jujuy): 1. Se contabilizaron como pasajes \$ 560 en concepto de pago de alojamiento en un hotel a dos consultores (OP 165/04). 2. No consta la factura del hotel, sino que fue facturado y abonado directamente a la empresa de viajes. 3. No constan en la documentación los motivos por los cuales se procedió a pagar alojamiento en lugar de viáticos, asimismo no surge si se le abonaron viáticos adicionales a estos consultores. 4. La AGN no tuvo a la vista los certificados de inscripción y de asistencia al seminario del BID para ambos consultores. 5. Los pagos se imputaron en cuentas del componente CNM, cuando los consultores tienen contrato bajo el componente UEN. 6. Fue rendido al banco en la justificación 21 ítem 46 bajo otro componente FI AMP, y concepto: "pasajes" cuando incluye también alojamiento.

*c)* OP 116/04 \$ 1.777,84: 1. La factura B0001-00003611 fue remitida a nombre de otro programa (PROFAM). 2. El cheque fue emitido (conforme copia archivada) a Travel Company S.A., la firma es S.R.L.

*d)* Se contabilizaron como inversiones, y se abonaron con fuente BID \$ 75, tres multas aplicadas por la firma proveedora de pasajes motivadas en cambios de la fecha del viaje de los consultores por extensiones en las respectivas comisiones. La AGN destaca que al ser incluidas en las justificaciones al BID las mismas no fueron discriminadas: en justificación 21 ítem 47 y 48 se rindieron como reintegros de viáticos, y en justificación 20 en el ítem 48 se incluyó como pasajes monitoreo.

La AGN recomienda tomar los recaudos necesarios para que los consultores no integren comisiones de viajes hasta tanto no hayan sido debidamente formalizados los respectivos contratos. Profundizar los controles al imputar en las cuentas contables estos pagos. Integrar los archivos con toda la documentación que de respaldo a las comisiones de viajes.

##### 6. Equipamiento.

Aclaración: las observaciones responden a la segunda elevación de documentación realizada en el mes de agosto de 2005 (expediente foliado 1 a 10) realizada por la UEN –que si bien fuera elevada extemporáneamente, debió ser cotejada– ya que la UEN informa a la AGN que la documentación (hojas sueltas) entregada para su revisión original no correspondía a la utilizada para la decisión final de la compra (por ejemplo: cuadro comparativo de precios y los presupuestos auditados):

*a)* En atención a las respuestas recibidas en fecha 17/8/2005 relacionadas con las observaciones que surgieron de la documentación proporcionada originalmente por el programa referida a los antecedentes de la compra, merece informar por la redacción de las respuestas vertidas por la UEN que:

1. La documentación (grilla, presupuestos, nota del área de informática) con la que se trabajó no fue entregada a la AGN por el área de informática conforme se indica sino que ésta fue remitida por nota del programa.

2. Existe un expediente que siempre se encontró en poder de la coordinación ejecutiva del programa; la AGN recuerda que el requerimiento de documentación por parte de la auditoría se realizó a la coordinación del PFM, y al elevar documentación nada se indicó a auditoría respecto a la existencia de un expediente que no podía ser ubicado a ese momento.

Observaciones: de la revisión por muestra de los antecedentes de compra y del pago de \$ 5.861,24 (u\$s 1.915,44) con fondos BID, por la

des) y de la extensión AIL en las provincias de la fase piloto a proyectos:

**Concurso 01/03:**

a) Convenios con provincias participantes: Chaco-Catamarca-Chubut-Río Negro: 1) La carpeta proporcionada por la UEN conteniendo los convenios originales suscritos entre el Consejo Nacional de la Mujer y las provincias participantes carece de un ordenamiento específico. 2) Los convenios con las provincias que tuvo a la vista sólo indican el año de suscripción (1998) y no la fecha (día y mes), no contando con documentación que acredite el decreto ratificatorio provincial.

b) No fueron incorporados en los expedientes relevados de las provincias la guía y el instructivo utilizado para la formulación de proyectos debidamente intervenido como aprobado por el BID.

c) Del relevamiento realizado, la AGN observó que la carpeta conteniendo los antecedentes de la provincia del Chaco presenta una duplicación en su foliatura (110 a 199), a partir del folio 199, reinicia desde el 110.

d) No se cuenta con documentación que respalde la constitución del grupo técnico asesor (GTA) correspondiente a la provincia del Chubut.

e) En su mayoría, la documentación incorporada a los archivos carece de evidencia de su recepción o envío.

f) No surge del expediente la respuesta del banco respecto a la información que les fuera elevada el 25/8/2003 mediante nota CNM 757/03, previo a la firma de los respectivos convenios con los proyectos.

g) No surge de la documentación que tuvo a la vista constancia de la participación del Comité Técnico Nacional en la selección de las propuestas a ser financiadas conforme lo establecido en el apartado 1 “Presentación segunda etapa: selección final de propuestas” del instructivo del concurso, y en el anexo A II 2.22 (AIL) del convenio de préstamo.

Extensión AIL de las provincias de la fase piloto (Neuquén, Salta, La Rioja, Misiones y La Pampa).

**a) GTA:**

i) No tuvo a la vista las respectivas actas de constitución y/o notas de designación de sus integrantes para Neuquén, La Pampa y Misiones.

ii) Para Neuquén no surge documentación relacionada con la actuación del GTA durante la etapa de extensión.

b) No surge documentación mediante la cual se haya notificado a las provincias de La Pampa y Salta la aprobación de los proyectos bajo esta extensión.

c) La AGN observó similares consideraciones para las establecidas en el concurso respecto a la

no intervención del Comité Técnico Nacional en la etapa de aprobación.

**Observaciones generales:**

a) No tuvo a la vista documentación por la cual los integrantes de cada GTA manifiestan, en carácter de declaración jurada, que no se encuentran comprendidos en la incompatibilidad dispuesta en el reglamento operativo, así como tampoco documentación emitida por la entidad a la que pertenecen acreditando esta condición.

b) No tuvo a la vista documentación por la cual la UEN haya verificado a la fecha de aprobación de los proyectos que no exista superposición de éstos con otros programas ejecutados a nivel provincial conforme lo establece el anexo A II 2.22 (i) (AIL) del convenio de préstamo.

c) De la revisión de la propuesta y aprobación correspondiente al proyecto U-004 (Servicios de Orientación y Formación Profesional para Mujeres) y del proyecto S-039 (Investigación de la participación de la mujer en las actividades culturales relacionadas con las manifestaciones artísticas y la preservación del patrimonio en Salta, desde 1970 hasta 2000), la AGN observa que: i) la documentación que contienen las propuestas de los proyectos no se encuentra inicialada en todas sus hojas por responsable de las respectivas asociaciones, ii) los currículos de los miembros del equipo técnico que tuvo a la vista carecen en su mayoría de fecha de confección y de la respectiva firma por parte de su emisor, iii) la documentación que respalda la personería del firmante por parte del proyecto S-039 es copia simple de un acta de reunión no adjuntando la correspondiente certificación notarial, iv) no se estableció como requisito a incluir en la propuesta la presentación de declaraciones juradas sobre la inexistencia (por parte de los miembros de cada asociación) de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflictos de intereses con el programa, así como tampoco se contempló dicha manifestación en la sección 1.07: Declaración de los convenios suscritos en fecha 26/8/2003 (U-004) y 4/8/2003 (S-039).

d) No tuvo a la vista documentación que acredite que el programa haya verificado la vigencia de los convenios suscritos con las respectivas provincias, teniendo en cuenta que en su mayoría ya cuentan con la segunda prórroga automática conforme lo estipulado en el artículo 7º.

e) De la revisión de la documentación e información proporcionada por el programa para los proyectos aprobados por el BID (1º/7/2003) para el concurso y en fecha 2/6/2003 para la etapa de extensión, la AGN observa al 31/12/2004 la siguiente situación: i) no han suscrito convenio de transferencia de fondos los proyectos de las provincias del Chaco, Catamarca, Río Negro, La Pampa, La Rioja, Misio-

baban las rendiciones y que estaba pendiente el reintegro de fondos BID a cada proyecto, no consta tampoco una aprobación formal de la coordinación general teniendo en cuenta los antecedentes formulados, ni constancia de la comunicación a los proyectos.

4. Incluyen \$ 38.262,44 por saldos de anticipos provenientes del ejercicio anterior que no reflejan rendiciones contables durante el ejercicio. La UEN informa que no cuenta al 31/12/2004 con rendiciones pendientes de aprobación, habiendo circularizado por muestra un importe de \$ 34.701,36 a las EBP (entidades beneficiarias del proyecto) para constatar esta manifestación; la AGN sólo pudo verificar un importe de \$ 4.428,75 de la única respuesta obtenida al respecto. Asimismo, de la información contable del ejercicio 2005 proporcionada por la UEN a la fecha de cierre de tareas de campo, la AGN observa que aún se mantiene un importe de \$ 20.983,81 por estos anticipos pendientes de rendición y/o devolución.

5. La AGN detecta \$ 54,23 correspondientes a importes contabilizados por la UEN como inversiones de aporte local (IVA) y aplicados contra anticipos del BID, y que a su vez en este caso el programa incorporó el impuesto en la deuda a reintegrar por la TGN y no por la entidad, no adjuntando documentación que evidencie esta decisión.

b) La UEN informa que para el ejercicio 2004, la aprobación administrativa de las rendiciones se realiza sobre la base de minutos contables, no conteniendo las mismas datos suficientes para sustentar una aprobación, además ésta sólo se emitiría en el caso de aprobación ya que la función de una minuta es respaldar el asiento del diario, y no sería utilizada en el caso de rechazo de rendiciones y/o aprobaciones parciales: carecen de número de rendición involucrada, los ítem e importes aprobados, no expone fecha e identificación y motivos de los conceptos en caso de corresponder que no fueron aprobados, no manifiesta una aprobación ya que sólo cuenta con la palabra preimpresa de "Visto responsable administrativo", tampoco la UEN procedió a intervenir en la propia rendición un sello indicando que la misma se encuentra aprobada y el documento relacionado de aprobación.

c) Las minutas contables que la AGN tuvo a la vista no contienen todos los datos que respaldan el asiento contable ya que sólo indican la cuenta relacionada con el pago.

d) La UEN, a efectos de contar con una conciliación integral de la situación financiera de cada proyecto, debe incorporar en sus planillas extracontables la totalidad de los importes remitidos en concepto de anticipos desde el inicio de cada uno de ellos y readecuarla al concepto de una conciliación que contemple la totalidad de los fondos recibidos discrimi-

nados por fuente de financiamiento y las inversiones por fuente de financiamiento y de corresponder el saldo disponible pendiente de rendición y/o de fondos a devolver a la UEN (constatados éstos con los registros de los proyectos ya que pueden existir, por ejemplo, casos en que existan importes no aprobados por la UEN en concepto de no elegibles que no esté en conocimiento de las entidades y que deban ser reintegrados). La UEN, en caso de reiniciar la ejecución de los proyectos, debería contar previo a ello con el estado de situación financiera de cada proyecto conformado por los responsables de las entidades.

e) Según el manual AIL versión enero 2003 proporcionado para el programa, éste sólo considera gastos elegibles en un 100 % a "Honorarios" y "Remoción de barreras", el resto de los rubros son elegibles en un 80 %. No se dio cumplimiento a lo establecido en el citado instructivo, ya que fueron rendidos por las entidades y contabilizado por la UEN al 100 % (\$ 5.978,25) y con fondos BID, gastos que son elegibles sólo en un 80 %, ascendiendo el 20 % restante a \$ 1.195,25 (pagos incluidos en la justificación 19 presentada al banco). No constando en las aprobaciones administrativas que la AGN tuvo a la vista constancia de esta aprobación.

f) Para el proyecto N 239 se encuentra enmendando manualmente el importe de la rendición presentada de \$ 3.430 a \$ 3.575 [agregando \$ 145 por conceptos rendidos como aporte local incluidos en la factura B 0006-00002114 (\$ 510 rendidos por el proyecto con fuente BID)]; no obstante, la UEN lo incluye en la justificación 19 con el importe BID rendido sin modificaciones por la entidad (\$ 510). La rendición fue registrada por la UEN por un importe de \$ 3.565 que no es coincidente con ninguno de los importes citados precedentemente.

g) Proyecto M 56: 1. No obstante que fue contabilizado y justificado (19, ítem 430) al banco correctamente, no quedó constancia en la rendición o en la documentación adjunta de la corrección realizada por la UEN por un error de exposición (FC 0001-00000009 rendida como "remoción de barreras" por \$ 437,65 pero corresponde a refrigerio). 2. No tuvo a la vista documentación que permita constatar el importe de \$ 504,49 (justificación 19, ítem 401) correspondiente al pago realizado al señor Jorge Gómez, sólo consta un recibo interno del PFM en concepto de "uso de automóvil" suscrito por éste.

h) Justificación 19 presentada al banco, la AGN observa:

– En la mayoría de los casos no se inserta el tipo de comprobante que se está justificando. Para los proyectos LR 148 (ítem 233 y 231), M 62 (ítem 323 y 324), M 56 (ítem 384 a 387 y 402 a 430), S 39 (ítem 926 a 935) y U 004 (936 a 939 y 941 a 943) no tienen insertos los datos en la columna descripción del gasto. Para el LR 148, en sus ítem 219 a 221 y 223 a 228,

La presente conciliación informa una diferencia neta a conciliar por parte de la UEN –por la cual no se presenta un detalle analítico–, de u\$s 37.102,20.

La AGN recomienda continuar con las tareas de conciliación del fondo rotatorio iniciadas a efectos de depurar las diferencias, y de obtener un analítico de las inversiones pendientes de conciliar (fecha, concepto, importe, asiento del diario, naturaleza). Agilizar los tiempos entre la entrega de los anticipos a los proyectos y la contabilización de las respectivas rendiciones a efectos de minimizar las diferencias de cambio que puedan surgir entre los mismos.

#### 11. Intereses ganados.

Al 31/12/2004, del total de \$ 6.219,08 registrados en “Otras deudas TGN” correspondientes a los intereses generados en las cuentas bancarias del programa en ejercicios anteriores, se utilizaron para afrontar pagos del programa \$ 1.328,17. La AGN informa que por esto aún está pendiente la transferencia de los mismos a la Tesorería General, o en su caso la solicitud de autorización para disminuir la contraparte local a desembolsar conforme lo establecido en la resolución SH 258/01 del 27/8/2001.

La AGN recomienda realizar las gestiones necesarias a efectos de regularizar la situación con la Tesorería General por estos conceptos.

#### 12. Solicitudes/justificaciones de desembolsos al BID.

De la documentación que sustenta las rendiciones u\$s 190.721,61 y los desembolsos por u\$s 60.000 del ejercicio, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) Los números de orden de las solicitudes asignados por la UEN y el banco en el LMS10 al 22/5/2005 no son coincidentes en virtud que para el desembolso de u\$s 30.000 del 27/7/2004 la UEN no emitió la correspondiente solicitud de desembolso, y el BID le asignó a éste el número 20.

b) No tuvo a la vista los avisos de aprobación emitidos por el BID para las solicitudes de justificación 19 (u\$s 130.655,40) y por la justificación 21 por u\$s 32.349, 96, y su reposición por u\$s 30.000. No obstante, estos datos fueron validados desde el LMS10 del BID.

c) La UEN no cumplió el plazo estipulado en la nota CAR 4.634/2004 del 14/9/2004 respecto a que el desembolso de u\$s 30.000 del 16/9/2004 debía ser justificado a más tardar para el 13/10/2004, siendo presentados al banco el 2/11/2004.

d) En la justificación 19 (unificada) la AGN observa una diferencia de sumatoria en defecto en la categoría 02.01.00 por u\$s 2.888,14 (BID), y u\$s 40,83 (SGP), ítem 36 a 42 (ex justificación 20).

e) En la justificación 21 (dato BID) la AGN observa una diferencia de u\$s 289,73 entre el formula-

rio de solicitud de desembolso y el modelo 1-E y planillas anexas en las categorías 02.02.00 y 02.01.00, originados en el ítem 49 (02.02.00) por u\$s 132,80 que no fue incorporado en las columnas financiamiento BID y/o SGP y observa que el ítem 27 (02.01.00) se encuentra incompleto.

La AGN recomienda integrar los expedientes que contienen las justificaciones con toda la documentación que se relaciona con las mismas, dejando evidencia documental de todas las actuaciones. Profundizar los controles al confeccionar las solicitudes.

#### 13. Carta de pago con la Universidad Católica de Córdoba.

Del importe de \$ 22.408,65 adeudados a la universidad por obligaciones de ejercicios anteriores, por el cual el programa a través del CNM procedió a suscribir una carta de pago en fecha 22/10/04, se cancelaron durante el ejercicio \$ 15.000, la AGN realiza las siguientes consideraciones:

a) No tuvo a la vista la conformidad del área técnica a la fecha de suscripción de la carta de pago indicando que no quedan obligaciones pendientes por parte de la universidad respecto a la presentación de informes/productos relacionados con el contrato original y cuál fue la documentación de sustento. Así como tampoco se mencionó en el apartado de la carta de pago que estaban dadas todas las condiciones para proceder al pago y que no existen situaciones pendientes a reclamar por parte de la UEN a la firma.

b) Del seguimiento del pasivo de \$ 7.408,65 cuyo pago se vencía el 30/4/2005, surge que a la fecha de cierre de tareas de campo éste no fue abonado. La AGN tuvo a la vista carta documento enviada por la universidad al CNM en fecha 27/6/05 solicitando la cancelación del pago en 10 días hábiles y haciendo “reserva por daños y perjuicios e intereses”, habiendo contestado el CNM en fecha 13/7/2005 que hasta tanto no se haga efectiva la prórroga del programa no se puede cancelar la deuda.

c) En nota 7 a los estados auditados, donde dice UCA corresponde UCC.

d) Atento que estos conceptos fueron devengados en ejercicios anteriores, y al tipo de cambio de la fecha de alta contable (u\$s/\$ 3,38), al realizar los pagos quedaron pendientes de realizar los correspondientes ajustes en la cuenta de inversión que los contiene, generando una diferencia en defecto de u\$s 973,32, la AGN destaca que fueron correctamente incluidos en las justificaciones presentadas al banco.

La AGN recomienda dejar adecuado sustento documental de las acciones llevadas a cabo por el programa. Realizar los ajustes contables formulados.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e inefficiencia que ello trae aparejado. El monto original presupuestado del programa fue de u\$s 7.500.000 por el BID y otro tanto por aporte local, habiéndose ejecutado al 31/12/04 las sumas de u\$s 1.694.914 por el BID y u\$s 1.839.944 por aporte local. La fecha prevista de finalización se fijó para el 13/10/04; no obstante, el BID informó que concedería una prórroga especial de manera excepcional que permita concluir con los proyectos AIL de todas las convocatorias pendientes y con el cierre ordenado del programa.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –  
José J. B. Pampuro. – Gerardo R.  
Morales. – Antonio Lovaglio Saravia.  
– Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel  
A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-421/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Federal de la Mujer - contrato de préstamo 1.133/OC-AR

BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Federal de la Mujer - convenio de préstamo 1.133/OC AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –  
José J. B. Pampuro. – Gerardo R.  
Morales. – Antonio Lovaglio Saravia.  
– Nicolás A. Fernández. – Gerónimo  
Vargas Aignasse. – Miguel A.  
Pichetto.*

2

Ver expediente 156-S.-2006.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.